IDEBOY Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá	**PRÓRROGA No. 01 AL ACTA No. 1 DE SUSPENSIÓN**

ACTA No: 1	
FECHA PRESENTE ACTA:	21 DE ENERO DE 2025
CONTRATO No:	086 DE 2024
CONTRATISTA:	JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
INTERVENTOR Y /O SUPERVISOR	JOSE MARIA ROJAS FIGUEREDO
OBJETO:	Suministro de los elementos para la dotación de sala de lectura, lúdica y laboratorio artístico creativo para la atención a la primera infancia, aula infancia y adolescencia, aula persona mayor, y PCD y musicoterapia Red Abrigo Casa Jordán Tunja
VALOR:	$ 229.439.999,99
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) días calendario
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el plazo inicial del contrato es de ocho (8) días calentadario y de acuerdo al acta de inicio vencía el 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Que el contrato se suspendió el 27 de diciembre de 2024 tal cual como consta en el acta No. 01 de suspensión, quedando hasta el 21 de enero de 2025

TERCERO: Que de acuerdo, al oficio remitido el día 21 de enero de 2025 por el contratista, este solicita prorrogar la suspensión hasta el 20 de febrero de 2025, por cuanto aun persisten las causas iniciales por las que se hubiere suspendido el contrato referido, razón por la cual indica " *La presente solicitud tiene como fundamento las siguientes razones: 1. Ausencia de stock de algunos libros: Al realizar la solicitud de los libros solicitados, el fondo de cultura y la editorial panamericana no cuentan con algunos títulos los cuales se encuentras en etapa de impresión* . Indicando además que esto no constituía erogacion alguna para el Contrato.

CUARTO: Que teniendo en cuenta, lo soliciitado, el supervisor del contrato, a través de oficio 102.047, avaló la solicitud considerando que "*Como supervisor del contrato por parte del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, considero pertinente y doy aval para el procedimiento solicitado, por cuanto los motivos expuestos están verificados y administrativamente se considera procedente, y no se genera erogación para el Instituto. La suspensión se solicita hasta el 20 de febrero de 2025.* "

QUINTO: Que con razón a lo anterior, el contratista y el supervisor del contrato, cojuntamente avalan prorrogar el contrato 086 de 2024 y, por tanto, acuerdan,

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la Suspensión inicial hasta el 20 de febrero de 2025

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA	INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA JOSE MARIA ROJAS FIGUEREDO